DECRETO 1159/2011
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Centros de Salud Municipales.
Del: 13/06/2011; Boletín Oficial 21/07/2011

Visto el expediente 8-A-11-04801, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Municipalidad de Maipú, representada por el Sr. Intendente Dn. Alejandro Bermejo, teniendo en cuenta que la Municipalidad habilitará nuevos Centros de Salud Municipales, con el objetivo de establecer el marco de trabajo coordinado destinado a obtener una adecuada y eficiente prestación del servicio de salud.
Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio de Cooperación, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Municipalidad de Maipú, representada por el Sr. Intendente Dn. Alejandro Bermejo, teniendo en cuenta que la Municipalidad habilitará nuevos Centros de Salud Municipales, con el objetivo de establecer el marco de trabajo coordinado destinado a obtener una adecuada y eficiente prestación del servicio de salud, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.
Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Celso Alejandro Jaque; Juan Carlos Behler; Félix R. González

ANEXO
Convenio de Cooperación
Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Carlos Behler, D.N.l. 8.153.896, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 5° Piso, de la Ciudad de Mendoza, en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra la Municipalidad de Maipú, representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Alejandro Bermejo, con domicilio legal en calle Pablo Pescara Nº 190, Maipú, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente Convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial y del Honorable Concejo Deliberante de Maipú y teniendo en cuenta que LA MUNICIPALIDAD habilitará nuevos Centros de Salud Municipales y que tiene en funcionamiento los siguientes: 310 Los Alamos, 311 Isla Chica, 319 El Jume, 321 Maugeri, 322 Reccoaro, 323 Villa Seca, 326 Russel, 332 Malcayes, 335 Ruta 20, 342 Colonia Bombal, 352 B° Cóndor y Andes, 356 Piccione, 357 Titarelli, 364 Fray Luis Beltrán, 365 Plazoleta Rutini y la Posta Sanitaria 25 de Julio s/n, Los Alamos Ruta 20.
El presente convenio queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:
Primera: El objeto del presente Convenio tiene por finalidad establecer el marco de trabajo coordinado destinado a obtener una adecuada y eficiente prestación del servicio de salud en la órbita del Departamento de Maipú.

Segunda: El MINISTERIO se compromete a efectuar la provisión de medicamentos e insumos sanitarios ordinarios y habituales a los Centros de Salud Municipales conforme a las posibilidades presupuestarias del Area Departamental de Salud Maipú y a las reales necesidades de los Efectores Municipales y según el Vademécum vigente del Ministerio de Salud.
Tercera: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar cumplimiento al control de los elementos (medicamentos e insumos) en lo que respecta a guarda, conservación, custodia y uso que será conforme a los procedimientos que determine el Area Departamental de Salud en un todo de acuerdo con las normas exigidas por la Contaduría General de la Provincia, el Honorable Tribunal de Cuentas y el Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud.
Cuarta: Será encargado de la ejecución del presente convenio el Coordinador del Area Sanitaria Maipú - Ministerio de Salud con la colaboración del Director de Salud de la Municipalidad de Maipú.
Quinta: La MUNICIPALIDAD por su parte se obliga a efectuar: a) el retiro de los residuos patogénicos de todos los Centros de Salud Ministeriales y Municipales con vehículo habilitado a tal efecto y su disposición final conforme a la normativa vigente, b) efectuará el pago o exención de las tasas municipales de todos las dependencias del Area Departamental de Salud actuales o a crearse, c) el suministro de movilidad adecuada para el retiro de la leche desde el Departamento de Abastecimiento del Ministerio y su posterior distribución dentro del Departamento de Maipú, en la medida de sus posibilidades.
Sexta: Respecto de CIC B° 25 de Mayo - CIC Fray Luis Beltrán - Los gastos de funcionamiento serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD y los gastos correspondientes a los servicios públicos: energía eléctrica, gas, teléfono, agua, etc. LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar a su cargo los gastos de mantenimiento edilicio como pintura, reparaciones de cañerías, mantenimiento de los sistemas eléctricos, de gas, cloacales, etc. EL MINISTERIO por su parte y a su cargo se compromete a soportar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la aparatología médica y biomédica, y el suministro de los insumos necesarios para el funcionamiento: monodrogas y descartables, conforme a las posibilidades presupuestarias y de recursos en general.
Séptima: Queda habilitada la posibilidad de suscribir Actas Complementarias del presente Convenio.
Octava: Se conviene la duración del presente convenio en dos (2) años a partir de la ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, actos que no podrán exceder de 60 días corridos para su inmediata puesta en funcionamiento, pudiendo ser prorrogado en dos años mediante acta suscripta al efecto. Las partes podrán dejarlo sin efecto, sin causa, mediante comunicación por medio fehaciente remitido al domicilio especial y con una antelación de 60 días corridos.
Novena: Las partes a los efectos del presente Convenio fijan domicilio especial en los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en calle Pablo Pescara Nro. 190 de Maipú, CP M5515DKD y el MINISTERIO en calle Peltier 351, 5° Piso de Casa de Gobierno.
Décima: Las partes, a los efectos contractuales de este instrumento, pactan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Provincial de la Ciudad de Mendoza, excluyendo la competencia de la Justicia Federal que pudiera corresponder.
Al fiel cumplimiento de lo pactado se suscriben el presente a un solo tenor y efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de abril del año 2011.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos